

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00289-00.  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.  
DEMANDANTE: YENIS MARCELA SOLANO BRITO.  
DEMANDADO: ING CLINICAL CENTER S.A.S

Valledupar, 9 de marzo de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, informando que la Dra. KEIDYS LICETH PEREZ ARTETA aportó poder debidamente conferido, se procede al estudio de la contestación a la demanda. Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La Secretaria,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00289-00.  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.  
DEMANDANTE: YENIS MARCELA SOLANO BRITO.  
DEMANDADO: ING CLINICAL CENTER S.A.S

Valledupar, 28 de marzo de 2023

**A U T O**

Se decide con relación a la admisión de la contestación de demanda Presentada por **ING CLINICAL CENTER S.A.S**, identificada con No. de NIT 900.908.859-2.

**C O N S I D E R A C I O N E S**

Mediante auto de fecha 01 de marzo de 2023 notificado en estado electrónico No 26 del 2 de marzo de 2023, se requirió al demandado ING CLINICAL CENTER S.A.S, la cual en términos correspondientes apporto lo solicitado, así las cosas, estudiada la contestación de la demanda se observa que cumple a satisfacción con los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, por lo que es pertinente su admisión.

En cuanto a las excepciones previas presentadas se le corre traslado al demandante por el término de 3 días.

Así las cosas, se convocará a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, oportunidad procesal en la que eventualmente se desarrollaran las etapas procesales previstas en el Artículo 80 del CPTSS. Prevéngase a las partes en este sentido

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Admítase las contestaciones de la demanda presentada por **ING CLINICAL CENTER S.A.S**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Reconózcase personería como apoderada de **ING CLINICAL CENTER S.A.S** a la Doctora **KEIDYS LICETH PEREZ ARTETA**, abogada titulada con C.C. N° 1.065.612.045 y portadora de la T.P. N° 238.657 expedida por el C. S. de la J en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

**TERCERO:** Convóquese a las partes para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES

PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día jueves 24 de agosto de 2023 a las 09:00 A.M, **Oportunidad procesal en la que eventualmente se realizaran las etapas procesales previstas en el Artículo 80 del C.P.T. y S.S., Audiencia de trámite y Juzgamiento.**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**VIVIAN CASTILLA ROMERO**  
**Juez**

YMB.

